ACUERDO CG/010/2013

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ ENCARGADO DE REVISAR Y RESOLVER SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), Y SOBRE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL APLICABLES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013.

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con lo que prevé el artículo 188 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante sesión extraordinaria solemne de fecha 26 de octubre de 2012, dio inicio al proceso electoral ordinario 2012- 2013.
- II. Conforme con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 249 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el próximo 7 de julio de 2013, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir a los diputados del Congreso del Estado, y a miembros de los 43 Ayuntamientos de la entidad.

CONSIDERANDO

- 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 20, fracción II de la Constitución Política de Tamaulipas, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.
- 2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 122 y 152 del Código Electoral, el Instituto Electoral de Tamaulipas cuenta con órganos centrales que

son: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General; el Comité de Radio y Televisión; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; la Contraloría General; las Direcciones Ejecutivas y las Direcciones de Apoyo.

- 3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 123 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.
- 4. Que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, tiene la atribución legal de integrar las comisiones que señala el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, así como las que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones con el número de miembros que para cada caso acuerde, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127, fracción XI del mismo ordenamiento.
- 5. El artículo 136 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un consejero electoral; en relación con el 138, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el cual establece que las Comisiones permanentes que conforman la estructura del Instituto Electoral de Tamaulipas, se integran por 3 consejeros electorales designados por el Consejo General, y por el Director Ejecutivo del área correspondiente, quien fungirá como secretario técnico.
- 6. Que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas tiene la

obligación de proporcionar a los órganos electorales la documentación y material electoral que se utilizarán en los comicios del proceso electoral ordinario 2012-2013, así como los demás útiles y elementos necesarios en los términos del artículo 127, fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

- 7. El artículo 11 fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas establece como facultades de los Consejeros Electorales, las de atender e integrar las comisiones que determine el Consejo, en términos de las disposiciones aplicables.
- 8. La fracción XL del artículo 127, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establece que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus funciones.
- 9. Con el propósito de seguir abonando a lograr la mayor transparencia en todos los actos, y en especial en lo relativo a los actos tendientes a la adquisición de servicios o elementos que habrán de utilizarse en las diversas etapas de proceso electoral, el Consejo General, estima pertinente constituir el Comité encargado de la Contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), de la Documentación y el Material Electoral aplicables para el proceso electoral ordinario 2012-2013.

10. El Comité tendrá las siguientes funciones:

a) Realizar todas las acciones necesarias para convocar, revisar y resolver sobre la contratación de proveedores constituidos de conformidad con las leyes mexicanas y domiciliados en territorio nacional que se dediquen a la prestación de tecnología de la informática con experiencia en programas de resultados electorales preliminares, también conocido por sus siglas como "PREP", consiste en la instalación y operación de un Sistema Estatal de Cómputo integrado con toda la infraestructura y tecnología informática necesaria que permita dar seguimiento a la votación ciudadana el día de la jornada electoral, mediante los resultados que se vayan procesando proporcionados por los Consejos Electorales Distritales y Municipales según el caso y a través de ello obtener los resultados preliminares de las elecciones de Diputados y Ayuntamientos de la entidad;

- Así mismo, realizar todas las acciones necesarias para convocar, revisar y resolver sobre la contratación de proveedores constituidos de conformidad con las leyes mexicanas y domiciliados en territorio nacional que se dediquen a la elaboración, impresión y suministro de documentación y material electoral a emplearse en el proceso electoral ordinario 2012-2013; y
- c) Dictaminar sobre la adjudicación de contratos o concursos, y someter dicho dictamen a la consideración del Consejo General, para la impresión de los formatos a utilizar en el PREP, así como del material y la documentación a utilizar el día de la jornada electoral.
- 11. La adquisición de la documentación y material electoral que autorice el Comité y apruebe este Consejo General, debe garantizar no sólo la transparencia en los contratos que se celebren, sino también certeza, confianza, tecnología, seguridad y calidad por parte de quien elabore la documentación, bajo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Por lo antes expuesto y fundado el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en el ámbito de sus atribuciones, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Comité encargado de la Contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y de la adquisición de documentación y el material electoral, aplicable para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, en los términos que a continuación se indican:

Comité encargado de convocar, revisar y resolver sobre la contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y de la Documentación y Material Electoral aplicables para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.

Presidente del Comité:

Lic. Ernesto Porfirio Flores Vela

Consejeros integrantes:

Lic. Arturo Zarate Aguirre Lic. Gabriela Braña Cano

Secretario Técnico: Director Ejecutivo de Organización Electoral

Asistencia y Coordinación:

Dirección de Administración Dirección Jurídica

SEGUNDO.- Se autoriza al Comité para que realice todas las acciones necesarias para convocar, revisar y resolver sobre la contratación de proveedores constituidos de conformidad con las leyes mexicanas y domiciliados en territorio nacional que se dediquen a la prestación de tecnología de la informática con experiencia en programas de resultados electorales preliminares, también conocido por sus siglas como "PREP", consistente en la instalación y operación de un Sistema Estatal de Cómputo integrado con toda la infraestructura y tecnología informática necesaria que permita dar seguimiento a la votación ciudadana el día de la jornada electoral, mediante los resultados que se vayan procesando proporcionados por los Consejos Electorales Distritales y Municipales según sea el caso, y a través de ello obtener los resultados preliminares de las elecciones de Diputados y Ayuntamientos de la entidad.

TERCERO.- Se autoriza al Comité para que realice todas las acciones necesarias para convocar, revisar y resolver sobre la contratación de proveedores constituidos de conformidad con las leyes mexicanas y domiciliados en territorio nacional que se dediquen a la elaboración, impresión y

suministro de documentación y material electoral a emplearse en el proceso electoral ordinario 2012-2013.

CUARTO.- Se autoriza al Comité para que Dictamine sobre la adjudicación de contratos o concursos, y someter dicho dictamen a la consideración del Consejo General, para la impresión de los formatos a utilizar en el PREP, así como del material y la documentación a utilizar el día de la jornada electoral.

QUINTO.- Publíquese este Acuerdo en los estrados y en la página de Internet de este Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC. PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ SECRETARIO EJECUTIVO